

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 114-2026-MPMN

Moquegua, 17 de Septiembre del 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 16-09-2026, el Informe Legal N° 564-2025/GAJ/GM/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); asimismo, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...)";

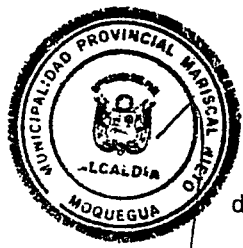
Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41° establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 23) artículo 20° de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS en su artículo 76.- Colaboración entre entidades numeral 76.1) indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 77° numeral 77.3) se precisa que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, del mismo cuerpo normativo en su artículo 77° establece los medios de colaboración interinstitucional, específicamente en su numeral 77.1) indica que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, con el Oficio N° 45-2025-GG-SISOL/MML, a través del Expediente N° 2513045, en fecha 13/03/2025, suscrito por el Gerente General del Sistema Metropolitano de la Solidaridad SISOL, hace llegar a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, para la suscripción correspondiente, el



mismo que ha sido aprobado por su entidad, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 08-2025-CD-SISOL/MML, con el fin que se establezcan las bases de cooperación recíproca para incentivar el fortalecimiento de capacidades para la implementación del Sistema Municipal de Salud en la Provincia de Mariscal Nieto;

Que, mediante el Informe N° 01980-2025-GDES/GM/MPMN, de fecha 11/04/2025, el Gerente de Desarrollo Económico Social, remite el Informe N° 697-2025-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 10/04/2025, del Sub Gerente de Desarrollo Social, la cual indica que la propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y El Sistema Metropolitano de la Solidaridad (SISOL Salud)" constituye una iniciativa pertinente, viable y legalmente sustentada, orientada al fortalecimiento del sistema municipal de salud en la provincia. Su implementación permitirá articular esfuerzos estratégicos, optimizando recursos y capacidades técnicas en beneficio directo de la población. Por tanto, La Subgerencia de Desarrollo Social emite opinión favorable por ser necesaria para avanzar hacia una atención en salud más equitativa, oportuna y de calidad, en concordancia con las políticas de salud y desarrollo social, se recomienda derivar a las oficinas correspondientes para continuar con el trámite;

Que, mediante Informe N° 1092-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 21/04/2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, indica que visto el expediente se informa que la propuesta del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad, tiene como objeto establecer las bases las bases de cooperación recíproca para incentivar entre las partes el fortalecimiento de capacidades para la implementación del sistema municipal de salud en la jurisdicción de la Provincia Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua; así mismo del Financiamiento del Convenio (...) no generará ningún tipo de compromiso financiero para las partes (...);

Que, con el Informe Legal N° 564-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 08/05/2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión es PROCEDENTE, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven la propuesta de "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Sistema Metropolitano de la Solidaridad", que tiene por tiene por objeto establecer las bases de cooperación recíproca para incentivar entre LAS PARTES el fortalecimiento de capacidades para la implementación del sistema municipal de salud en la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto del departamento Moquegua;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 16 de septiembre del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el convenio denominado: "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y EL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD**", que tiene por tiene por objeto establecer las bases de cooperación recíproca para incentivar entre las partes el fortalecimiento de capacidades para la implementación del sistema municipal de salud en la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto del Departamento Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo, a las áreas que correspondan para su conocimiento y fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

